

ACUERDO METROPOLITANO No. 9

(14 de junio de 2013)

Por medio del cual se crea y conforma la Red Metropolitana de Salud

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Constitución Política y la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos 04 de 1999 y 040 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1625 de 2013, “Por la cual se deroga la ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas”, en su artículo 2º definió el objeto de dichas Áreas Metropolitanas como “entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas, que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada” y, en su artículo 7º, prevé que: “Son funciones de las Áreas Metropolitanas...entre otras: literal f) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado. Literal g) Participar en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten.

Acuerdo Metropolitano No. 9 de 2013

2. Que mediante la ley 1625 de 2013, se definen en su capítulo III “Hechos Metropolitanos y criterios para su determinación”, en su artículo 10, contempla los Hechos Metropolitanos en los cuales se incluyen los sociales y los define como “aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana” y en su artículo 11. “Criterios para la determinación de los hechos metropolitanos, define en su numeral 6. Impacto social: Evalúa la incidencia del fenómeno o hecho metropolitano en la población”.
3. Que mediante el Acuerdo Metropolitano 04 de 1999 “Por medio del cual se determina el Hecho Metropolitano de naturaleza social” plantea en su Artículo 3o. “Dentro de la regulación anterior, se tendrá como Hechos Metropolitanos: La salud que sean relevantes a nivel supramunicipal”.
4. Que mediante Acuerdo Metropolitano 040 de 2007, se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2008-2020 *“Hacia la integración regional sostenible”*, el cual se constituye en el marco o norma de superior jerarquía que determina las actuaciones de la Entidad, y a su vez, genera puntos de articulación con los planes de desarrollo municipales en lo referido a los hechos metropolitanos, marcados en la Visión 2020: *“Una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa, que cree y confía en sus instituciones”*. Una de las temáticas que tienen gran repercusión en el alcance de los objetivos metropolitanos, es la Salud Pública, entendida ésta desde el punto de vista de la articulación de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y a la continuidad en la prestación de los servicios de salud en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Calle 41 No. 53 07 Conmutador: [57-4] 385 6000 Fax: [57-4] 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario [57-4] 381
Medellín Antioquia Colombia

Acuerdo Metropolitano No. 9 de 2013

5. Que el Plan de Gestión Pura Vida 2012 - 2015 contenido en el Acuerdo Metropolitano 12 de 2012, contempla en su Línea 6: “Red Metropolitana de servicios de salud” y el programa 25: Diseño, estructuración e implantación de la RED METROPOLITANA DE SALUD.
6. Que la ley 1551 de 2012 “Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en el artículo 6° plantea la promoción de alianzas y sinergias público-privadas para contribuir al desarrollo económico, social, ambiental de los municipios y las regiones, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. Igualmente en su artículo 3°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia, los siguientes: Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad, Complementariedad, Eficiencia, Responsabilidad y transparencia y Participación. En su artículo 4°. Adiciona el artículo 5° de la ley 136 de 1994 con los siguientes principios: Sostenibilidad, Asociatividad, Economía y Buen Gobierno. Todo lo anterior, dando un piso legal mucho más sólido para el trabajo conjunto (en Red) entre los entes territoriales municipales, y a la vez para generar sinergias, economías de escala, alianzas competitivas y alianzas público privadas.
7. Que la ley 1438 de 2011. “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en salud y se dictan otras disposiciones” plantea en su título VI, capítulo II, la Redes integradas de servicios de salud y en sus artículos 60 al 64, describe su definición; la obligatoriedad de prestar los servicios de salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de estas redes; la conformación de las mismas; los criterios determinantes para su conformación y su articulación. Igualmente determina la participación y competencias de los Entes territoriales municipales, departamentales, Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud y las Entidades Promotoras de Salud. Igualmente plantea en su

Calle 41 No. 53 07 Conmutador: (57-4) 385 6000 Fax: (57-4) 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario (57-4) 38!
Medellín Antioquia Colombia

Acuerdo Metropolitano No. 9 de 2013

título I, capítulo III, la Atención Primaria en Salud y en sus artículos 12 al 16 plantea su definición, implementación, fortalecimiento de los servicios de baja complejidad, los equipos básicos de salud y sus funciones.

8. Que por todo lo anterior y buscando el mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades en la gestión territorial municipal, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, encuentra que se hace necesario proponer una estrategia de trabajo en red en la región y por tal motivo la creación de una RED METROPOLITANA DE SALUD, para brindar apoyo a los municipios del Área Metropolitana, a fin de que superen algunas debilidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, entre otras la fragmentación en la atención individual y colectiva en salud, las deficiencias en el direccionamiento y el escaso trabajo en red del sector a nivel local, regional y nacional, que están afectando el acceso y la calidad, y por ende, el estado de salud y bienestar de los ciudadanos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Creación. La Red Metropolitana de Salud se creará y se conformará como órgano de concertación en salud entre los actores del sector que tienen asiento en el Valle de Aburrá. Igualmente de concertación con otros territorios e instancias competentes.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto de la Red Metropolitana de Salud. Esta tendrá como objeto, el contribuir a coordinar y articular los servicios de salud tanto asistenciales como en el ámbito de las acciones en salud pública, basados en la estrategia de atención primaria en salud renovada - APSR y las redes de prestación de servicios de salud, a fin de brindar apoyo a los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que superen algunas debilidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre otras la fragmentación en la atención individual y colectiva en salud, las deficiencias en el

Calle 41 No. 53 07 Conmutador: (57-4) 385 6000 Fax: (57-4) 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario (57-4) 381
Medellín Antioquia Colombia



PURA VIDA



Acuerdo Metropolitano No. 9 de 2013

direccionamiento y el escaso trabajo en red del sector a nivel local y regional, que están afectando el acceso, la calidad y oportunidad, y por ende, el estado de salud y bienestar de los ciudadanos.

Parágrafo. La Red Metropolitana de Salud tendrá como alcance, el dinamizar, apoyar, cooperar y facilitar el abordaje integral de la situación de salud del Valle de Aburrá con el liderazgo de las Secretarías de Salud o similares, las Empresas Sociales del Estado, la participación de la ciudadanía y los grupos de interés, mediante el trabajo en red para proponer y ejecutar acciones que conduzcan a la resolución de los problemas más relevantes en salud, contribuir a mejorar la gestión territorial, el acceso, la calidad y oportunidad de los servicios de salud, la calidad de vida y disminuir las inequidades en los territorios y la ciudadanía metropolitana.

ARTICULO TERCERO: Conformación. La Red Metropolitana de Salud, estará conformada por los siguientes miembros:

Los Municipios:

1. Los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el liderazgo de sus Alcaldes.
2. Los Secretarías de Salud o similares de los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas:

3. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado asentadas en los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

4. El Director del Área Metropolitana o su delegado.

Otros Actores:

5. Públicos y Privados que puedan contribuir al desarrollo del objeto de la Red Metropolitana de Salud.

Calle 41 No. 53 07 Conmutador: (57-4) 385 6000 Fax: (57-4) 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario (57-4) 381
Medellín Antioquia Colombia

Acuerdo Metropolitano No. 9 de 2013

ARTICULO CUARTO: Elementos básicos para su conformación. Para la conformación de la Red Metropolitana de Salud se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los municipios deben ser integrantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
2. Las Empresas Sociales del Estado, deben estar asentadas en la jurisdicción del Valle de Aburrá.
3. La participación de los municipios, las Empresas Sociales del Estado y otros actores que pretendan ser miembros de la Red Metropolitana de Salud, será de carácter libre y voluntario, y deberán asumir los compromisos correspondientes, tanto para su vinculación como para su permanencia en ella, según se defina en su reglamento interno.
4. La participación de los actores descritos en el numeral 5. del artículo tercero de este Acuerdo, estará sujeta a la evaluación y aprobación de los miembros de la Red Metropolitana de Salud, y las condiciones se definirán en su reglamento interno.

ARTICULO QUINTO: Funciones. Son funciones de la Red Metropolitana de Salud:

1. Crear su reglamento interno y gobernabilidad.
2. Apoyar a sus miembros activos en la formulación de propuestas de política pública en sus respectivas jurisdicciones, que favorezca entre otros, la participación activa en la Red Metropolitana de Salud, el desarrollo e implementación de estrategias como la atención primaria en salud renovada y las redes de prestación de servicios de salud.
3. Apoyar a sus integrantes activos en el desarrollo e implementación de los proyectos estratégicos priorizados y definidos institucionalmente, a través del proyecto Red Metropolitana de Salud.
4. Apoyar a sus miembros activos en la formulación e implementación de estrategias, planes, programas y proyectos de salud. Así mismo brindar

Calle 41 No. 53 07 Conmutador: (57-4) 385 6000 Fax: (57-4) 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario (57-4) 385 6000
Medellín Antioquia Colombia

Acuerdo Metropolitano No. 9 de 2013

acompañamiento en la gestión para la consecución de recursos con entes regionales, nacionales o internacionales, siempre y cuando contribuyan al cumplimiento del objeto de la Red Metropolitana de Salud.

5. Apoyar los mecanismos de participación social, comunitaria y ciudadana y promover el relacionamiento efectivo con los grupos de interés en cumplimiento de su objeto.

6. Las demás que consideren pertinentes y se definan en su reglamento interno.

ARTÍCULO SEXTO: Consejo de Dirección. Créase el Consejo de Dirección de la Red Metropolitana de Salud, el cual estará conformado por once (11) miembros, así: cinco (5) Alcaldes de los cuales, uno (1) corresponde al municipio de Medellín, dos (2) a los municipios del Norte y dos (2) a los municipios del Sur, uno (1) al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dos (2) a Secretarios de Salud o similares, dos (2) a Gerentes de las Empresas Sociales del Estado - ESE y uno (1) en representación de los Otros Actores.

Parágrafo. La Red Metropolitana de Salud, conformará comisiones técnicas funcionales a fin de brindar apoyo en lo que requiera el Consejo de Dirección y para la formulación y administración de programas, proyectos y demás actividades propias de su objeto.

ARTICULO SÉPTIMO: Reglamento Interno y Gobernabilidad de la Red Metropolitana de Salud. Facúltese a los miembros de la Red Metropolitana de Salud para que bajo la coordinación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, concerten y expidan su propio reglamento interno y su gobernabilidad y se adopte por Resolución Metropolitana.

ARTICULO OCTAVO: Informes y Rendición de Cuentas Públicas. El Director del Área Metropolitana o su delegado, presentará informe semestral a la Junta

Calle 41 No. 53 07 Conmutador: (57-4) 385 6000 Fax: (57-4) 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario (57-4) 385 6000
Medellín Antioquia Colombia

Acuerdo Metropolitano No. 9 de 2013

Metropolitana, y en conjunto con los miembros de la Red Metropolitana de Salud, presentará informe anual de rendición de cuentas públicas.

ARTICULO NOVENO: Financiación. Anualmente se asignarán en el presupuesto del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento e inversión en cumplimiento del objeto de la Red Metropolitana de Salud.

Parágrafo: Los integrantes de la Red Metropolitana de Salud, participarán en la financiación de los proyectos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto de la Red Metropolitana de Salud.

ARTICULO DÉCIMO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día catorce (14) de junio de 2013, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de junio de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde Metropolitano



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Área Metropolitana

Calle 41 No. 53 07 Conmutador: (57-4) 385 6000 Fax: (57-4) 262 3201 A. A.141 Atención al Usuario (57-4) 381
Medellín Antioquia Colombia